

POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA UNA VISITA TÉCNICA DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. C.A 051-18.

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en ejercicio de las funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 003 de 24 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 2018ER4778 de fecha 29 de junio de 2018, el señor **LUIS ALBERTO BUITRAGO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.124.988 de Garagoa – Boyacá, presentó ante CORPOCHIVOR, solicitud de Concesión de Aguas Superficiales en beneficio del predio denominado “Buenavista Pequeño”, ubicado en la vereda Buenavista del municipio de Pachavita – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada nacimiento “Sin Nombre”, con destino a satisfacer necesidades de uso **Doméstico, Pecuario y Agrícola (Riego)** (fls. 1-6).

Que por oficio N° 2018EE5266 de fecha 19 de julio de 2018, se requirió al solicitante para que allegara el pago por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, con el fin de continuar con el proceso administrativo del permiso (fl. 7-8).

Que a través del radicado N° 2018ER5808 de fecha 09 de agosto de 2018, el interesado allegó el soporte de pago por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, en aras de seguir con el respectivo trámite. (fls. 9-11).

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría General y Autoridad Ambiental profirió el Auto N° 869 de fecha 15 de agosto de 2018 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES...”* (fl. 12). En dicho acto administrativo se fijó visita de inspección ocular, para lo cual esta Dependencia designó a un profesional idóneo para la práctica de la misma.

Que el anotado acto administrativo fue comunicado al señor Luis Alberto Buitrago Parra ya identificado y a la alcaldía del municipio de Pachavita – Boyacá, a través del oficio N° 2018EE5943 de fecha 15 de agosto de 2018 y por correo electrónico respectivamente, en donde además se informó, que la visita técnica se realizaría el día 10 de septiembre de 2018 (fls. 13 y 16).

Que a través del radicado N° 2018ER6260 de fecha 27 de agosto de 2018, el señor Luis Alberto Buitrago Parra previamente identificado, solicitó *“... reprogramar una visita técnica que se encuentra pendiente para realizarse en la finca de mi propiedad el día 10 de septiembre de 2018...”* (fl. 18).

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, se estableció el otorgamiento de *“... concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 *“Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de *“Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas”*.

Que vista la normatividad que antecede y analizada la solicitud elevada por el interesado, esta Autoridad Ambiental considera viable reprogramar la visita de inspección ocular dentro de la solicitud de Concesión de Aguas radicada bajo C.A 051-18, teniendo en cuenta que no existe inconveniente para tal.

13 SE. 2018

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPROGRAMAR la visita de inspección ocular dentro de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor **LUIS ALBERTO BUITRAGO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.124.988 de Garagoa – Boyacá, en beneficio del predio denominado “Buenavista Pequeño”, ubicado en la vereda Buenavista del municipio de Pachavita – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada nacimiento “Sin Nombre”, con destino a satisfacer necesidades de uso Doméstico, Pecuario y Agrícola (Riego), para lo cual, la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un profesional idóneo, con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese el trámite en el expediente administrativo No. C.A 051-18.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar público de la Alcaldía Municipal de Pachavita – Boyacá y otra en la cartelera de servicios ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas Superficiales, de conformidad con lo expuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015.

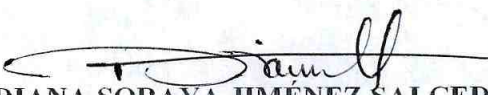
ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza, **no obliga** a CORPOCHIVOR a otorgar sin previo Concepto Técnico, la Concesión de Aguas Superficiales que requiere el peticionario.


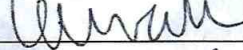
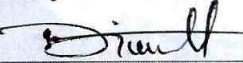
ARTÍCULO SÉXTO: Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO.
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Julián Suárez.	Abogado Contratista – SGAA.		10/09/2018.
Revisado Por:	Abg. Laura Montenegro	Abogada Contratista - SGAA.		10/09/2018.
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Dra. Diana Soraya Jiménez Salcedo.	Secretaria General y Autoridad Ambiental.		12/07/18
No. Expediente:	C.A 051-18.			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				